

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 758 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 13 NOV. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 10, formulada por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Bellavista, integrada por las empresas Omega Constructores y Consultores S.A.C., Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L, WIM S.A.C., Constructora Multiservicios J & N S.R.L, y Constructora y Servicios Generales India S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash", por la suma de S/. 3' 801,085.37 y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, por la Carta N° 092-CB-YAUYA-2015, presentada el 02 de noviembre de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Justo Virgilio Gonzales Cornejo, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 en 15 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque la Obra continua paralizada, debido a que no cuenta con frentes de trabajo al haber culminado con la ejecución de todas las partidas contractuales, quedando pendientes la ejecución de la partidas relativas al Presupuesto Adicional N° 01, que se encuentra en trámite de aprobación, lo que señala, modifica la ruta crítica de la Obra; asimismo, manifiesta que renuncia al cobro de mayores gastos generales por la presente ampliación de plazo, y ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 202° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, constancia del Juez de Paz del distrito de Yauya, y copia de documentos relacionados al referido Adicional de Obra, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 15-2015-MINAGRI-PSI-JVGC, presentado a la Entidad el 04 de noviembre de 2015, el referido Inspector de Obra se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;



Que, el Inspector refiere en el citado informe, que de acuerdo a la anotaciones efectuadas por el Contratista a través de su Residente en los asientos del cuaderno de obra N° 226 y 227 de fechas 24 y 28 de octubre de 2015, respectivamente, se verifica que la obra continua paralizada por la causal antes referida, situación que señala, ha sido corroborada por él mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 225 y 228 del cuaderno de obra, de fechas 19 y 28 octubre de 2015, respectivamente, razón por la cual señala, el citado Residente de obra, mediante la anotación efectuada en el asiento N° 229 de fecha 02 de noviembre de 2015, dejó constancia que dentro del plazo contractual, se ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 10, a través de la referida Carta N° 092-CB-YAUYA-2015, la cual señala el Inspector, la ha recepcionado y dejado constancia de este hecho a través de la anotación efectuada en el asiento N° 230 del cuaderno de obra de la misma fecha, debido a que la causal que motiva la paralización de la obra continua;

Que, el Inspector concluye señalando, que el Contratista ha cumplido con anotar en los asientos del cuaderno de obra respectivos, la causal que motiva la ampliación de plazo solicitada, conforme lo establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la causal invocada, agrega, afecta la ruta crítica de la obra, al no contar con frentes de trabajo, por haber culminado la ejecución de todas las partidas contractuales, quedando pendientes solo las relacionadas con el Presupuesto Adicional N° 01, que continua en trámite de aprobación por parte de la Entidad, cuya demora señala, no es atribuible al Contratista; finalmente la Inspección, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, otorgando 15 días calendario de Ampliación de Plazo N° 10, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por haberse comprometido el Contratista a renunciar a dicho derecho

Que, mediante el Informe N° 042-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, de fecha 05 de noviembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista y concordante con las conclusiones del Inspector de Obra en el informe referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 10, en 15 días calendario, los cuales refiere, se deben contabilizar del 04 de noviembre (día siguiente del plazo aprobado mediante la Ampliación de Plazo N° 09) al 18 de noviembre de 2015;

Que, por el Memorando N° 2184-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 09 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes del Inspector y del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 por 15 días calendario;

Que, con el Memorando N° 5949-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 10, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 831-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que sustenta el Contratista la Ampliación de Plazo N° 10, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", afectando la ruta crítica de la obra, debido a que no cuenta



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 758 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

con frentes de trabajo, al haber culminado con la ejecución de todas las partidas contractuales, quedando pendientes solamente la ejecución de las partidas relativas al referido Adicional; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del artículo 201° del referido cuerpo normativo que establece “ *En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....*”, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 por 15 días calendario, al ser ese el plazo estimado para que se cierre la causal que la motiva, sin el reconocimiento de mayores gatos generales variables, por haber renunciado a dicho concepto el Contratista expresamente, conforme se advierte de la Carta 092-CB-YAUJA-2015, del 02 de noviembre de 2015;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 10 en quince (15) días calendario formulada por el Consorcio Bellavista, integrada por las empresas Omega Constructores y Consultores S.A.C., Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L, WIM S.A.C., Constructora Multiservicios J & N S.R.L, y Constructora y Servicios Generales India S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra “Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash”, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Bellavista, al Inspector de Obra, el Ingeniero Justo Virgilio Gonzales Cornejo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

